

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:  
Pesetas  
Por un mes. . . . . 2'50  
Por tres meses . . . . . 7'50  
Por seis meses . . . . . 15'00  
Por un año. . . . . 30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

Franqueo concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlos los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil pago

## Sección Administrativa de Primera Enseñanza

611

En cumplimiento de lo ordenado por el párrafo 3º del artículo 50 de la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938, se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los siguientes nombramientos de maestros interinos.

D. Angel Benito Miguel, para la Escuela mixta de Terroba.

D. Florentino Vea Alcaide, para la Escuela de niños de Villar de Torre.

D. Miguel Antonio Berriatua Sengariz, para la Escuela mixta de Anguta.

D. Manuel Domínguez Casaseca, para la Escuela de niños de Brieva.

D. Gerardo Lasheras Gutiérrez, para la Escuela de niños de Santurdejo.

D. Manuel María López Vea, para la Escuela de niños de Santa Engracia.

D. Pelegrín Galán Gómez, para la Escuela mixta de Torre de Cameros.

D. Celedonio Silvestre Gómez, para la Escuela mixta de Aldeanueva de Cameros.

Logroño 2 de marzo de 1940.  
El Secretario

## Obras Públicas

610

Anuncio

Recibidas las obras de tendido eléctrico de ampliación de la línea desde la Central de las Norias a Logroño, la nueva red subterránea a 6.000 voltios y modificación de la también subterránea de 3200 voltios ejecutadas por S. A. Salto del Cortijo y a fin de que pueda retirarse la fianza constituida para responder de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público con motivo de este proyecto, deberán ser presentadas las reclamaciones que hubiere contra mencionada Sociedad y referidas obras ante el Juzgado Municipal o de la Instancia de Logroño en virtud de lo dispuesto en las RR. OO. de 9 de Marzo y 31 de Julio de 1919 en el improrrogable plazo de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Los Juzgados enviarán los oficios a la Alcaldía de Logroño dando cuenta de las reclamaciones presentadas, la cual extenderá la correspondiente certificación que

## Gobierno Civil de la Provincia

599

Censo de Excombatientes

Recuerdo a los Sres. Alcaldes el cumplimiento de la Orden Ministerio de la Gobernación, de 27 de noviembre último, reproducida en el B. O. de la provincia de 2 de diciembre siguiente, dictando normas para la confección de dicho censo.

A tal fin pongo en conocimiento de las citadas autoridades que los impresos de las hojas declaratorias de filiación individual, se gellan a su disposición en las Alcaldías de los respectivos partidos judiciales de donde deben ser recogidas a la mayor urgencia posible por los propios Alcaldes o persona en quien deleguen para su recepción, dando cuenta a este Gobierno Civil de haberlo verificado.

Logroño, 26 de febrero de 1940.  
El Gobernador Civil,  
Jesús Cagigal Gutiérrez

se enviará a la Jefatura de obras públicas dentro del precio fijado.  
Logroño 27 de febrero de 1940  
El Ingeniero Jefe

## Ayuntamiento Calahorra

EDICTO 615

En cumplimiento y a los efectos del art. 126 del Reglamento de Hacienda Municipal 23 de Agosto de 1924 se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1939 con sus justificantes a fin de que los habitantes de este Término Municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Calahorra 1 de marzo de 1940.  
El Alcalde

## Administración de Justicia

604

D. Salvador Sanchez Terán, Juez de Instrucción de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por la presente se cita llama y emplaza a Martín Ruiz Pérez de 28 años, hijo de Mariano y filomea casado, pescador natural y vecino de esta ciudad de Logroño cuyo actual paradero se ignora para que dentro de 10 días siguientes al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial

del Estado y en el de esta provincia comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y cumplir la condena que le fué impuesta en la causa que se le siguió en este Juzgado núm. 33 por infracción de la Ley de pesca.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policia, procedan a la busca y captura de dicho penado Martiño Ruiz Pérez y caso de ser habido ponerlo en la cárcel del partido para que cumpla la condena impuesta y a disposición de Ilma Audencia Provincial de Logroño.

Logroño 22 de febrero de 1940.  
Salvador Sánchez Terán  
Requisitorias

602

Perujo Cámara Gregorio, natural de Grañón (Logroño), profesión comerciante de 61 años de edad, hijo de Agapito y de Guillerma domiciliado últimamente en Santander procesado por estafa en sumario 162 de 1934 del Juzgado núm. 2 de Santander comparecerá en término de 10 días ante la Ilma Audencia Provincial para constituirse en prisión.

Santander 21 de febrero de 1940.  
603

Antonia Gabarri Giménez, hijo de Manuel y de María natural natural de San Asensio, profesión gitana, de 32 años de edad, ambulante, procesado, por hurto comparecerá en término de 10 días ante la Audencia provincial de Vitoria bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

El Juez de Instrucción

608

Por la presente, se cita llama y emplaza para que en término

de 10 días comparezcan ante este con el fin de prestar declaración en causa por hurto señalada con el número 40 de 1929. García Solera Luis de 34 años, chofer casado, España.—Objeto de su viaje Asuntos particulares.—Punto de procedencia.—Miranda de Ebro y documentación que presenta, salvoconducto.—Este individuo que llevaba buzo con tirantes, vestía gabardina clara. Parece que esta en Madrid, ignorándose el domicilio a demás señas.

Carrascal, Mariano, profesión chofer, edad 24 años, casado. Natural de España.—Objeto del viaje asuntos particulares documentos que presenta, salvoconducto número 27021. Este individuo vestía como el anterior. Ambos sujetos durmieron la noche del 8 al 9 de diciembre pasado en la posada de Eustasio Díaz, de Haro, calle de Linares Rivas número 2. Los datos consignados son tomados de sus hojas de viajeros consignados por ellos.

Caso de que fueran habidos sean puestos a mi disposición en la cárcel de este Partido,

Santo Domingo de la Calzada a 28 de febrero de 1940.—El Juez de Instrucción.

## Junta Provincial de Beneficencia Particular

626

Ordenada por el Ministerio de Educación Nacional, la venta en tercera subasta de una finca Urbana propiedad de la Fundación Escuela de Soto de Cameros radicante en Cádiz, se hace público por medio de este anuncio que dicho acto se verificará en Cádiz en la Notaría de D. Mariano Torrecilla y Martí, el día 10 del próximo mes de Abril bajo pliego de condiciones que estará expuesto en la citada Notaría y en la Junta Provincial de Beneficencia Particular de Logroño, tipo libre.

Descripción de la Finca

Una casa en la calle de Sagasta nº 61 consta de tres pisos con una superficie aproximada de 282 metros cuadrados; linda al Norte con la casa nº 59 de la citada calle; por la izquierda al sur con la 73 de la misma calle; por el Este con la calle citada y por el Oeste o fondo con la nº 4 de la calle Mateo Alba. No tiene gravamen alguno y está tasada en 25.390'60 pesetas.

Logroño 5 de marzo de 1940  
El Gobernador Civil-Presidente  
Jesús Cagigal Gutiérrez



Ar- tículos	INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio	Ar- tículo	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
	CAPÍTULO CATORCE.— <i>Recursos especiales</i>				
1.º	Recursos especiales para empréstitos provin- ciales.	50,749 96	5.º	Dementes.	207,324 60
2.º	Brigada sanitaria e Instituto de Higiene.	50,749 96	6.º	Servicios especiales.	
			7.º	Institutos de Higiene.	1,800
			8.º	Brigada sanitaria.	
			9.º	Calamidades públicas.	
					1,288,069 10
	CAPÍTULO QUINCE.— <i>Multas</i>			CAPÍTULO NOVENO.— <i>Asistencia social</i>	
1.º	Derechos reales y timbre.		1.º	Instituciones de crédito.	
2.º	Otras multas.		2.º	Otras instituciones de carácter social.	8,936 60
			3.º	Obligaciones impuestas por las leyes.	10,079 50
					19,016 10
	CAPÍTULO DIECISEIS.— <i>Mancomunidades inter- provinciales</i>			CAPÍTULO DÉCIMO.— <i>Instrucción pública</i>	
Unico	Para obras e instalaciones o servicios.		1.º	Atenciones generales.	
			2.º	Escuelas Industriales.	
			3.º	Escuelas de Artes y Oficios.	
			4.º	Escuelas de Bellas Artes.	
			5.º	Escuelas de Sordomudos.	8,900
			6.º	Escuelas de Ciegos.	
			7.º	Escuelas Normales.	
			8.º	Escuelas profesionales.	
			9.º	Bibliotecas.	
			10.	Otros establecimientos é Institutos.	999 99
			11.	Monumentos artísticos e históricos.	5,767 80
			12.	Subvenciones o becas.	15,667 79
	CAPÍTULO DIECISIETE.— <i>Remtegrs</i>			CAPÍTULO DECIMO PRIMERO.— <i>Obras públicas y edificios provinciales</i>	
1.º	Por pagos indebidos.	36 218 90	1.ª	Atenciones generales.	
2.º	Por otros conceptos.	36,218 90	2.º	Construcción de caminos vecinales.	
			3.º	Conservación y reparación de caminos vecinales.	65 418 83
			4.º	Construcción de otros caminos y carreteras pro- vinciales.	
			5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.	21,841 40
			6.º	Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías interurbanos	
			7.º	Establecimiento de líneas de comunicación tele- gráfica.	
			8.º	Otras obras.	
			9.º	Construcción de edificios provinciales.	
			10.º	Reparación y conservación de edificios provin- ciales,	15,343 03
					102,603 26
	CAPÍTULO DIECIOCHO.— <i>Fianzas y depósitos</i>			CAPÍTULO DECIMOSEGUNDO.— <i>Traspaso de obras y servicios públicos del Estado</i>	
Unico	Por los constituidos en la Caja provincial.		1.º	Obras y servicios públicos traspasados.	
			2.º	Obras y servicios públicos concedidos.	
	CAPÍTULO DIECINUEVE.— <i>Resultas</i>			CAPÍTULO DECIMOTERCERO.— <i>Montes y pesca</i>	
1.º	Existencia en Caja.	302,833 47	1.º	Atenciones generales.	
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados.	646,688 06	2.º	Fomento de la riqueza forestal.	
		949,521 53	3.º	Piscicultura,	
	Existencias del presupuesto extraordinario A			CAPÍTULO DECIMOCUARTO.— <i>Agricultura y ganadería</i>	
	Resultas incorporadas al mismo.	11,171 64	1.º	Atenciones generales.	32,818 92
	Existencia 31 diciembre 1938.	76,322 32	2.º	Escuelas de Agricultura.	
	Recaudado durante el ejercicio.	87,493 96	3.º	Granjas y campos de experimentación.	
			4.º	Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola.	
			5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas.	
			6.º	Avicultura.	
			7.º	Sericicultura.	
			8.º	Apicultura.	
			9.º	Concursos y Exposiciones.	32,818 92
	GASTOS			CAPÍTULO DÉCIMOQUINTO.— <i>Crédito provincial</i>	
	CAPÍTULO PRIMERO.— <i>Obligaciones generales</i>		Unico	Operaciones de crédito provincial.	495 66
1.º	Servicios generales del Estado.	15,155 35			495 66
2.º	Pactos y compromisos:				
3.º	Deudas.	102 547 63			
4.º	Censos.				
5.º	Pensiones.	47 649 36			
6.º	Cargas de justicia.				
7.º	Intereses debidos.	19,910 48			
8.º	Otros conceptos análogos.	19,174 39			
9.º	Suscripciones, anuncios, impresos y demás gas- tos similares.	19,174 39			
10.	Litigios.	8,126			
11.	Gastos indeterminados.	212,863 21			
	CAPÍTULO SEGUNDO.— <i>Representación provinciales</i>			CAPÍTULO DECIMOSEXTO.— <i>Mancomunidades interprovinciales</i>	
1.º	De la Diputación y Comisión provincial.	5,720 46	Unico	Para obras e instalaciones y servicios manco- munados.	
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión.	2,915			
3.º	Dietas de los Diputados provinciales.	8,635 46			
	CAPÍTULO TERCERO.— <i>Vigilancia y seguridad</i>			CAPÍTULO DÉCIMOSEPTIMO.— <i>Devoluciones</i>	
1.º	Vigilancia.		1.º	Por ingresos indebidos.	2,813 86
2.º	Seguridad.		2.º	Por otros conceptos	2,813 86
					2,813 86
	CAPÍTULO CUARTO.— <i>Bienes provinciales</i>			CAPÍTULO DECIMOCTAVO.— <i>Imprevistos</i>	
1.º	Adquisición.		Unico	Para los servicios no comprendidos en el pre- supuesto.	15,943 38
2.º	Mejora, conservación y custodia.				15,948 38
	CAPÍTULO QUINTO.— <i>Gastos de recaudación</i>			CAPÍTULO DECIMONOVENO.— <i>Resultas</i>	
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.	21,755 39	1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.	505,479 97
2.º	De contuibución del Estado.	21,755 39	2.º	Déficit de ejercicios anteriores.	505,479 97
	CAPÍTULO SEXTO.— <i>Personal y material</i>			Presupuesto extraordinario A	
1.º	De las oficinas.	166,654 68		Resulta incorporadas al mismo.	74,790 98
2.º	De los establecimientos provinciales.	8 584 61		Pagado durante el ejercicio.	74,790 98
3.º	Material de la Diputación y Comisión	11,674 15			
4.º	Gastos generales de la Corporación.	186,913 44			
	CAPÍTULO SÉPTIMO.— <i>Salubridad e higiene</i>				
1.º	Desecación de pantanos, canales de riego.				
2.º	Encauzamiento y rectificación de riego.				
3.º	Subvenciones para obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la pro- vincia.	500			
		500			
	CAPÍTULO OCTAVO.— <i>Beneficencia</i>				
1.º	Atenciones generales.	13,494 45			
2.º	Maternidad y expósitos.	13,796 52			
3.º	Hospitalización de enfermos.	640,857 53			
4.º	Huérfanos y desamparados.	410,796			

De forma que, importando el CARGO dos millones novecientas veintitrés mil cuatrocientas doce pesetas con treinta y ocho céntimos y la DATA dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientas ochenta y una pesetas con cincuenta y dos céntimos justificados uno y otra con los documentos que se acompañan a las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por SALDO de esta cuenta la cantidad de cuatrocientas treinta y cinco mil cuarenta pesetas con ochenta y seis céntimos.

Logroño, 31 de diciembre de 1939.

*El Depositario,*

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1939 a que la misma corresponde.

*El Interventor,*

V.º B.º El Presidente Ordenador de Pagos

*H. Amelivia.*

Sesión de 26 de febrero de 1940.

Se acordó aprobarla y que sus originales se expongan al público en la Secretaría de esta Corporación publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia según dispone el artículo 297 del Estatuto Provincial.

El Presidente,

*H. Amelivia*

P. A. El Secretario acctal.

*Germán González*

### Servicio Nacional de ganadería

605

Dirección general de ganadería instituto de Biología Animal.

Instrucciones para recogida de cuajos

Como complemento de la circular de esta Dirección general del 31 de enero, publicada en el B. O. del Estado de 3 febrero de 1940, y según dispone en su apartado IV, por la presente se fijan las normas técnicas de preparación de dichos cuajares y en su virtud dispongo las siguientes operaciones:

Primera.—Los cuajares deberán ser frescos y proceder exclusivamente de animales que solo se hayan alimentado con leche.

Segundo.—Se les sacará toda la leche que contienen exprimiéndoles con la mano de arriba abajo.

Tercera.—A continuación se les lavará interior y exteriormente, debiendo efectuarse el lavado rapidísimamente, para evitar el prolongado contacto del agua con los cuajares. Si no hay agua corriente, es preferible no lavarlos mas que exteriormente.

Cuarta.—Una vez lavados se les ajará por el extremo intestinal y se inflará soplando por el otro extremo, el cual una vez inflado, se atará con cuidado para que no haya escape de aire.

Quinta.—Los cuajares inflados se colgarán en un lugar ventilado y seco hasta que se sequen completamente.

Sexta.—Los cuajares, una vez secos se desinflarán y empaquetarán para su envío.

Lo que comunico a V. S. para que pongan en conocimiento de los inspectores municipales veterinarios proceda a su máxima divulgación entre los ganaderos y para su más exacto cumplimiento.

En su virtud, las anteriores normas serán las que deberán tenerse en cuenta en la recogida de cuajos, y los Inspectores municipales Veterinarios al propio tiempo que digan semanalmente la cantidad de cuajos recogidos, dirán también el precio por unidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 2 de marzo de 1940.  
El Jefe del Servicio provincial de Ganadería.

*Hilario de Bidasolo*

### Centro de Reclutamiento Movilización y reseva de Logroño número 32

Junta de Clasificación y Revisión

Relación de los pueblos de esta provincia cuyos mozos han de revisar ante la misma en las fechas que a continuación se indican:

Abril día 2: Abalos, Agoncillo, Aguilar del Rio Alhama, Ajamil, Albelda de Iregua, Alberite y Alcanadre.

Día 3: Aldeanueva de Ebro, Alesanco, Alesón y Alfaro.

Día 4: Almarza de Cameros, Angunciana, Anguiano, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba y Arnedillo.

Día 8: Arnedo.

Día 11: Ausejo, Autol y Azofra

Día 12: Badarán, Bañares, Baños de Rioja, Baños de Rio Tobía, Berceo, Bergasa, Bergasilla, Bezares, Bobadilla, Brieva de Cameros, Briñas, Briones, y Cabezón de Cameros.

Día 16: Calahorra.

Día 18: Camprovín, Canales de la Sierra, Canillas de Rio Tuerco, Cañas, Cárdenas, Casalarreina, Castañares de Rioja, Castroviejo y Cellorigo.

Día 22: Cenicero a Cervera del Rio Alhama.

Día 24: Cidamón, Cihuri, Cizueña, Clavijo, Cordovín, Corera, Cornago, Corporales, Cuzcurrita de Rio Tirón y Daroca de Rioja.

Día 26: Enciso, Entrena, Estollo, Ezcaray y Foncea.

Día 29: Fonzaleche, Fuenmayor, Galbarruli, Galilea, Gallinero de Cameros, Gimileo, Grañón y Grávalos.

Mayo día 1: Haro.

Día 3: Herce, Hervías, Herramélluri, Hormilla, Hormilleja, Hornillos de Cameros, Hornos de Moncalvillo, Huércanos e Igea.

Día 6: Jalón de Cameros, Laguna de Cameros, Lagunilla de

Jubera, Lardero, Larriba, Ledesma de la Cogolla, Leiva, y Leza de Rio Leza.

Día 8: Luezas, Lumbreras, Manjarres, Mansilla, Manzanares de Rioja, Matute, Medrano, Molinos de Ocón, Montalvo en Cameros, Munilla, Murillo de Rio Leza, Muro de Aguas y Muño en Cameros.

Día 9: Nájera, Nalda, Navajún, Navarrete, Nestares y Nieva de Cameros.

Día 13: Ochanduri, Ojacastro, Ollauri, Ortigosa, Pazuengos, Pedroso, Pinillos y Poyales.

Día 16: Pradejón, Pradillo, Quel, Rabanera, El Rasillo y El Redal.

Día 17: Ribaflechu, Rindón de Soto, Robles del Castillo, Rodezno y Sajazarra.

Día 21: San Asensio, San Millán de la Cogolla, San Millán de Yécora, San Román de Cameros La Santa, Santa Coloma, Santa Engracia, Santa Eulalia y Santa María de Cameros.

Día 24: Santo Domingo de la Calzada, San Torcuato, Santurde, Santurdejo y San Vicente de la Sonsierra.

Día 27: Sojuela, Sorzano, Sotes, Soto en Cameros, Terroba, Tirgo, Tobía, Tormantos, Torrecilla en Cameros, Torrecilla sobre Alesanco, Torre en Cameros, Torremontalvo, Treviana, Trevijano, Tricio, Tudelilla y Turruncún.

Día 29: Uruñuela, Valdemadera, Valgañón, Ventosa, Ventosa, Viguera, Villalba de Rioja, Villalobar de Rioja, Villamediana de Iregua y Villanueva de Cameros.

Día 31: El Villar de Arnedo, Villar de Torre, Villarejo, Villarta-Quintana, Villarroya, Villavelayo, Villaverde de Rioja Villoslada, de Cameros, Viniegra de Abajo, Viniegra de Arriba, Zarzosa, Zarratón, Zenzano y Zorraquín.

Junio día 3: Logroño 1.ª sección de Recluta.

Día 4: Logroño 2.ª sección de Recluta.

Día 6: Logroño 3.ª sección de Recluta.

Logroño 2 de Marzo de 1940.

El Capitan Secretario

### Anuncios Oficiales

EDICTO 618

D. Julián Terán Fuente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Galbarruli.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada el día 23 del actual, teniendo a la vista los documentos administrativos y en cumplimiento de cuanto determina el art. 489 del Estatuto municipal 8 de marzo de 1924 ha procedido a la designación de los vocales natos para las Comisiones de evaluación de las partes Real y Personal que ha de efectuar las operaciones para la confección del Repartimiento general de Utilidades para el año actual a los señores siguientes:

*Parte Real*

D. Jesús Gómez Cubillas, mayor contribuyente por rústica.

D. Nicomedes Ruiz Barahona, idm idm por urbana.

D. Ladislao Laoma-Osorio Riaño, idm idm por rústica forastero

*Parte Personal*

D. Basilio Salinas Corcuera,

mayor contribuyente por rústica D. Paulino Pérez Urbina, idm idm por urbana.

Durante el plazo de 8 días se podrán presentar las reclamaciones contra tales designaciones ante el Ayuntamiento,

Durante la misma sesión: se ha aprobado por el mismo las ordenanzas sobre el Repartimiento General de Utilidades Guardia rural, Pastos y Yerbias, las cuales quedan expuestas al público en la Secretaría municipal a los efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días.

Galbarruli 27 febrero de 1940.

El Alcalde

EDICTO 616

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 126 de Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924 se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días las cuentas municipales correspondientes al año 1939, con sus justificantes a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de 8 días a contar desde su término los reparos y observaciones que estimen por convenientes.

Igualmente se hace saber, que conforme preceptúa el art. 34 de la Ley municipal vigente queda de manifiesto al público en esta Secretaría a efectos de reclamaciones la rectificación del Padrón municipal de habitantes de este pueblo para el año 1939 y por el plazo de 15 días.

Muro de Aguas 29 de febrero de 1940.

El Alcalde

EDICTO

606

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1939 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de 8 días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Camprovín, 26 de febrero de 1940.

El Alcalde

ANUNCIO

607

Con el fin de proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartos de rústica y urbana para el año próximo de 1941, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas por dichos conceptos que hayan experimentado en sus riquezas los contribuyentes de este término tanto por compraventas y permutas como por herencias; debiendo venir acompañadas de los documentos de transmisión y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos reales, sin cuyo requisito, no serán admitidas.

Quel, 29 de febrero de 1940

El Alcalde